



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

La lucha del diario La Protesta contra la Ley de Residencia
Silvia Barrios, Guillermo Cavia, Carlos Toledo
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 6, N.º 3, diciembre 2020
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

La lucha del diario *La Protesta* contra la Ley de Residencia

Silvia Barrios

silviabarrios242@yahoo.com
<http://orcid.org/0000-0002-5958-2717>

Guillermo Cavia

guillermocavia@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-3901-5122>

Carlos Toledo

ctoledo@perio.unlp.edu.ar
<https://orcid.org/0000-0001-9422-6921>

Centro de Investigación y Capacitación
en Estudios de Opinión Pública (CICEOP)
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Resumen

En esta ponencia daremos cuenta de la lucha que estableció el diario la Protesta para anular la ley de residencia como arbitraria y anticonstitucional, buscando apoyo y aliados debatiendo a través de sus páginas su injusta aplicación en el mundo del trabajo. Durante los primeros años del siglo XX, la prensa Anarquista, se convirtió en una de las más combativas y luchadoras hacia algunas instituciones gobernantes, como el Poder ejecutivo, El Parlamento o la Justicia, amparados en la Constitución Nacional que en su artículo 34, garantizaba la libertad de prensa. Más adelante la aplicación del estado de sitio y con la sanción de la ley de Residencia el estado podía clausurar y prohibir la circulación del diario. El periódico se convirtió en una herramienta feroz para defender y luchar por la derogación de tan despótica Ley. Así lo demostraban los artículos editados en el periódico, que denunciaban todos los atropellos y expulsiones cometidos, e inclusive la arbitrariedad de expulsar obreros argentinos.

Palabras clave

Periodismo, anarquismo, La Protesta, Ley de Residencia.

En esta ponencia daremos cuenta de la lucha que estableció el diario *La Protesta* (LP) para anular la Ley de Residencia como arbitraria y anticonstitucional, buscando apoyo y aliados debatiendo a través de sus páginas su injusta aplicación en el mundo del trabajo. El contexto de la prensa de principios del siglo XX, lo abordamos desde lo documental y desde lo comunicacional periodístico, donde el valor del material de prensa reside en su carácter de fuente histórica. El documentalismo entonces, lo utilizaremos cuando el manuscrito a analizar requiera de esta técnica, ya que puede expresar por un lado la historia de la comunicación, por otro la historia del medio de comunicación y finalmente podríamos interpretar a través del análisis documentalista la historia de las clases populares. «Las vertebraciones conceptuales que fuimos tejiendo han sido procesadas por líderes y pensadores de América Latina, dando cuenta de que en las tradiciones de las clases subalternas no sólo existen sentimientos o intuiciones, sino herramientas de fundamentación capaces de cuestionar muchos de los supuestos que guían los saberes predominantes en la política y en las ciencias sociales» (Argumedo, 2009, p. 10).

La Ley de Residencia (1902)

Esta ley, redactada por Miguel Cané e impulsada por la Unión Industrial Argentina, fue sancionada en 1902. Estuvo en vigencia durante 56 años y fue derogada en 1958, durante ese tiempo se utilizaron diversos criterios de expulsión, pero fundamentalmente estuvo dirigida a los movimientos de resistencia obrera, anarquistas y socialistas. La Ley establecía:

Artículo 1- . El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida del territorio de la nación a todo extranjero que haya sido condenado o sea perseguido por los tribunales extranjeros, por crímenes o delitos de derecho común.

Art. 2-. El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida de todo extranjero cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público.

Art. 3-. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la Republica a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los artículos precedentes.

Art. 4- El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento del embarco.

Durante los primeros años del siglo XX, la prensa anarquista se convirtió en una de las más combativas y luchadoras hacia algunas instituciones gobernantes, como el Poder ejecutivo, El Parlamento o la Justicia, amparados en la Constitución Nacional que en su artículo 34, garantizaba la libertad de prensa.

Más adelante la aplicación del estado de sitio y con la sanción de la ley de Residencia el estado podía clausurar y prohibir la circulación del diario. El periódico se convirtió en una herramienta feroz para defender y luchar por la derogación de tan despótica Ley.

Algunas discusiones y consideraciones sobre los debates para derogar la ley de residencia en el Honorable Senado de la Nación Argentina

Durante el mes de julio de 1904, se debatió la derogación de la ley de residencia en el parlamento, triunfando la voz reaccionaria de los diputados que no querían que se derogue. Ayudados por la prensa mercantilistas de aquellos años que estaban al servicio de las clases acomodadas. Los directores de los diarios *Sarmiento* y *El Diario*, ambos consecuentes con sus ideas publican que «la ley de residencia es una medida sana, de profilaxis y de verdadera salud pública que existe en los países cultos y libres de Europa y que por lo tanto debía sancionarse también aquí». Los anarquistas se defienden desde las páginas del diario respondiéndoles: «Es necesario defender la ley de residencia y la defienden porque ella es imposición brutal de Roca y porque esta, está empeñada en que la ley no se hunda». Más adelante en la primera sesión del parlamento el 21 de julio de 1904, hubo un debate intenso entre los dirigentes que querían que se modifique la ley o se derogue y los que no, entre los defensores de la ley estaba Alfredo Palacios como orador, las razones esgrimidas por el legislador fueron sensatas, pero su criterio no alcanzo para derogar la ley. Roldan el eterno contendor de Palacios, hizo uso del insulto y la soberbia como era su costumbre, esgrimiendo que «Palacios había sido llevado al poder por la chusma vil, y que su voto plebeyo no podía tenerse para nada en cuenta». En la sesión de diputados del día siguiente, nuevamente tomo el uso de la palabra el diputado Roldan y utilizando términos por demás violentos y ofensivos declaró «La chusma vil no es digna de lograr mejoras. Ella debe mantenerse en el terreno de la miseria». En este sentido José Pablo Feinmann (2008) afirma:

La exterminación del gauchaje federal, la exterminación de los indios con la Conquista del Desierto, a la que David Viñas muy acertadamente llama etapa superior de la conquista de América – es muy inteligente esto –, cuando todo eso queda realizado, la Argentina se queda sin habitantes, entonces aquí Alberdi dice: gobernar es poblar, traigamos los inmigrantes. Cuando traen a los inmigrantes, en lugar de colonos como los de la colonia galesa, que tanto quería Sarmiento, y de la colonia alemana, que describe Sarmiento en el *Facundo* y dice que son muy hermosas las casitas, bueno, vienen los tanos, los judíos, los polacos, toda la basura que hizo este país. Y los liberales se horrorizan: ¿qué hemos traído? Trajimos el anarcosindicalismo. Y aquí aparece el nuevo otro demonizado, el proletario anarcosindicalista [...] (p. 39).

El diario *La Protesta* no se quedó callado y salió al cruce del legislador afirmando que «El grosero insulto lanzado al pueblo por la imbecilidad de un diputado, debe merecer su correctivo y su enseñanza». Agregando además: «Y debemos nosotros encaminar todas las energías del pueblo hacia la violencia, para que de una vez por todas deje de ser este, pasto de todos los bajos manejos de una clase privilegiada que se abroga el derecho de gobierno y legislación».

El día 26 de julio *La Protesta* desafía al diputado Roldan a un debate público para aclarar las diferencias en la interpretación de la ley de residencia, y la posición del pueblo trabajador, en ese sentido el periódico publica: «¿Contesto Roldan? No. Roldan bien lo dijo. No quiere saber nada con la turba vil, con la chusma harapienta, pues es un hombre superior, y como hombre superior no puede rebajarse a discutir con quienes, dentro del pueblo, estudian y saben más que él» (LP, 26-7-1904). En la sesión del día 27 de julio, las ideas no variaron en mucho, sobre este día el periódico publica: «A medida que el tiempo pasa, las razones se concluyen y el debate parlamentario va tomando un cariz demasiado pacífico» (LP, 27-7-1904). Al día siguiente, como era la costumbre el diario anarquista cubrió la sesión en diputados publicando: «Lejos de no tener mayoría la sesión de ayer del parlamento, esta fue grande. Casi todos los diputados concurren a la sesión de la Ley de Residencia, cuya discusión constituía orden del día, no fue ni aprobada ni retirada» (LP, 28-7-1904). El día 29 *La Protesta* publica con entusiasmo: «Entre las ideas que se expondrán existen algunas de muy rara especie incomprensible para los que con alguna altura piensan. Y según todas las probabilidades la ley quedará definitivamente reformada o definitivamente abolida» (LP, 29-7-1904). El 30 de julio publica el periódico ácrata: «La cámara de diputados rechazó el proyecto Palacios, sobre la derogación de la ley de residencia. Quedó pues la infame como esta decretado anteriormente» (LP, 30-7-1904). Al día siguiente en una nota editorial el diario combativo y de lucha en favor de los más humildes comunicaba: «Ha terminado el debate largo charlatanesco, repugnante en casi toda su

extensión, exteriorizador de toda esa podredumbre que se esconde en ese conjunto de hombres que pomposamente se titulan representantes del pueblo» (LP, 31-7-1904). Para finalizar el debate en la cámara de diputados *La Protesta* edita un alegato reivindicatorio de sus luchas:

¡Tan fuerte es esta ley que no puede contener ninguno de los antecedentes, que existen: que no puede contestar este hecho tan grave, que se ha denunciado en esta cámara. Y ahí tenemos que en medio de erradas creencias, se afirma la ineficacia, el fracaso desastroso de esa ley en su principal intención: la extinción del movimiento reivindicatorio. Tanto nos importa, pues en nuestros propósitos, que quede, o se mande al canasto. Nuestra obra seguirá adelante pese a la ley! (LP, 31-7-1904).

Las aplicaciones de la Ley de Residencia en nuestro país

Un ciudadano argentino deportado

Así lo demostraban los artículos editados en el periódico, que denunciaban todos los atropellos y expulsiones cometidos, e inclusive la arbitrariedad de expulsar obreros argentinos, y en este sentido *La Protesta* señalaba el jueves 18 de mayo de 1905: «obrero expulsado del país el 14 de febrero de 1905», poniendo de relieve un caso de palpitante actualidad, el trabajador había obtenido su carta de ciudadanía otorgada por juez competente, en ese sentido el diario publicaba

Este asunto va a servir sin embargo para que se aclare un punto de capital importancia que hasta ahora venía quedando en la oscuridad a pesar de los esfuerzos que se han hecho para esclarecerlo

Nos referimos a la inconstitucionalidad de la Ley de Residencia, sobre la que tendrá que pronunciarse la Suprema Corte en el proceso instruido a los testigos de Paganelli, puesto que para probar que estos han sido falsarios habrá que demostrar primeramente la legalidad de la ley citada, ya que en caso de no ser constitucional, no han cometido esos testigos delitos penable alguno.

La torpeza del gobierno va a dar margen a una declaratoria que consideramos de utilidad para los trabajadores victimas lamentable con frecuencia, de una ley retrograda en grado superlativo y que el mismo Dr. Rodríguez Larreta, hoy ministro del actual gobierno ha declarado inconstitucional en uno de los recursos que se iniciaron en tiempo atrás para conseguir su anulación y que, gracias a una serie de subterfugios y chicanas de mal pleiteante consiguió el Poder Ejecutivo evitar (LP, 18-5-1905).

El periódico terminaba la nota asegurando

[...] Si los ciudadanos argentinos nativos o naturalizados no están incluidos en las disposiciones de la ley de residencia, ¿cómo y por qué el gobierno argentino volvió a expulsar a Paganelli? Más aún si el hecho de haber sacado carta de ciudadanía Paganelli después de haber sido deportado, constituye una violación de la ley de residencia como sostiene el fiscal ¿Cómo y por qué el gobierno reembarco a Paganelli y no lo entregó a los tribunales cuál correspondía en virtud de los delitos que le acumulaba el procurador general de la Nación? (LP, 18-5-1905).

La ley de residencia desvirtuada

El tema del obrero expulsado tomo ribetes internacionales, dada las características que fue tomando, la ley de residencia que, por capricho de los gobernantes argentinos prohibía a Paganelli bajar en Montevideo, pero dadas las características de estar en un puerto de otro país esta ley no tenía peso ni jurisprudencia, y sobre este hecho en particular se expresaba el *Diario Nuevo* de Uruguay:

La ley de residencia faculta al gobierno argentino a expulsar de su territorio a los extranjeros que constituyan un peligro al orden de la sociedad, pero puede llegar a determinar que este gobierno legisle fuera de su jurisdicción, limitando o prohibiendo la inmigración a otras regiones, ni aún a pretexto de potencia tutelar de otras potencias. El presidente Batlle y Ordóñez dispuso en consecuencia que sin pérdida de tiempo se hiciera un giro oficial a un puerto intermedio a fin de que el obrero separado de la América pudiera regresar y establecerse en la República Oriental". El artículo termina así: "El dogma de Mayo proclamado en Buenos Aires, el dogma institucional, una de cuyas bases habría a la República Argentina a cuantos hombres libres quisieran civilizarla con su inteligencia y enriquecerla con su labor, tiene fuerza de ley en nuestra tierra, aún para los mismos hombres perseguidos por los descendientes de los próceres de la independencia continental (Diario Nuevo, 19-5-1905).

La reacción del presidente Batlle y Ordóñez constituyó una lección de fraternidad para los dirigentes anarquistas argentinos, transmitiendo a su propio pueblo un sello de noble educación y solidaridad. Más aun viniendo de un país que hasta ese momento no había aventajado a Argentina en legislación y humanidad. Sin duda alguna la actitud del presidente de la República del Uruguay respecto de los deportados por el gobierno argentino fue antagónica con respecto a la postura de Quintana, *La Protesta* se expresaba de manera particular sobre el tema:

La bofetada Blattesca al caer en pleno rostro del perfumado presidente argentino, es algo más que la manifestación de una manera de pensar; dice con la elocuencia de los hechos que la ley de extrañamiento dictada por un senado a lo Calígula es inmoral para que un gobernante pueda y sepa hallar todavía en el léxico, palabras con que censurarla.

Nuevamente el 8 de octubre de 1905 el periódico anarquista publica en sus páginas el caso del argentino naturalizado Aurelio Paganelli, quien fuese expulsado arbitrariamente por la ley de residencia. La prensa en este caso cumplía una formidable campaña a los efectos de aglutinar y difundir las ideas dentro del contexto obrero y era a su vez una herramienta fantástica para confrontar ideas con otros grupos y partidos.

El caso Paganelli. Solución que nada resuelve

Ha tenido, por fin una solución, el asunto del compañero Aurelio Paganelli, que como recordarán nuestro lectores se hallaba desde el mes de abril detenido en el departamento de policía de La Plata, por el delito de haber regresado a tierra argentina después de haber sido víctima de una expulsión, con arraigo a la famosa ley de residencia.

Después de seis meses de prisión el juez federal Dr. Escalada ha fallado su causa, condenándolo a dos meses de prisión por haber pretendido burlar la orden de expulsión verificada, y sin que el juez tuviera en cuenta la incongruencia del fallo después de haber cumplido, preventivamente, triple detención de la impuesta. En consecuencia de ese fallo Paganelli será puesto en libertad sin más trámite y explicación ni indemnización de los cuatro meses cumplidos demás entre rejas, y ni otra esperanza que la de caer nuevamente en manos de la policía que inmediatamente volverá a hacer efectiva la deportación.

No ha reflexionado el juez Escalada que ni ese es su deber ni para eso hay necesidad de que ocupe la silla desde donde juzga y se condena; de él se esperaba algún fallo que sentará jurisprudencia en casos análogos, que sirviera de norma y guía. En vez de esto, se ha limitado a hacer lo que haría cualquier escribientillo de comisaría imbuido de su autoritarismo: condenar por infracción a la ley, sin ver que la pena impuesta era menor que el castigo ya sufrido y que todo quedaba en lo mismo, sin solución práctica, sin ventaja para nadie.

Toda la buena voluntad del defensor de Paganelli, el abogado Francisco Aníbal Río se ha estrellado contra la intransigencia del hombre de toga, pagado de su código y de sus leyes. Este caso no viene a probar más que lo que desde hace tanto afirmamos: la inutilidad de la ley ante la vida.

El periódico *La Protesta* rechazaba la representación política del gobierno existente, de esta manera el diario se convertía en una tendencia política hostil al sistema

imperante, la pobreza extrema agitaba las páginas de este viejo periódico, a tal punto que durante 1903 y 1908 distintos ministerios de la Nación encargaron tres informes sobre el estado del movimiento obrero, realizados por Biale Massé, Juan Alsina y Pablo Storni.

A través de sus páginas buscaba un cambio total de la estructura del sistema capitalista, la impugnación del régimen político era absoluta y sin concesiones, y lo importante de esa época es que el anarquismo tenía base popular.

Desaparición de un trabajador

El 10 de septiembre de 1905 *La Protesta* se hace eco de una grave noticia: las autoridades policiales argentinas, amparadas en la ley de residencia desaparecen un obrero italiano. Antiguas y actuales prácticas genocidas que se aplicaron en este país a lo largo de toda su historia.

La investigación del periódico pone al descubierto la morbosidad policial puesta al servicio de la oligarquía reinante que no repara en nada al momento de sofocar los reclamos de los trabajadores. La nota se titula «El compañero Lori ¿Otra infamia?»:

Desde Montevideo nos comunican que el compañero Arturo Lori, cuyo secuestro por la policía de esta capital, noticiamos hace algunos días no llegó a aquella ciudad, como suponíamos lo hiciera, dado el caso de que en verdad fuera expulsado.

Resulta, pues, que el misterio que precedió a la desaparición de aquel compañero persigue; que no está en los calabozos de Fraga y de Rossi; que no fue a Montevideo y que nadie sabe de él. ¿Habrán llegado la infamia policial al punto extremo de que su secuestro se mantuviera efectivo aquí, en Buenos Aires, y que los esbirros policiales gozaran con ello, y con los padecimientos de su familia? ¿O se dará el caso que su deportación se haya efectuado directamente a Italia?

Deseamos responder a estas preguntas y con el fin de calmar la justa ansiedad de sus compañeros y amigos, trataremos de investigar la verdad de lo que se oculta tras este misterio, que, a nuestro entender, cubre una de las tantas infamias de la policía argentina (LP, 10-9-1905).

Brasil y la ley de residencia

A juzgar por las noticias que circulaban, la ley de residencia o la expulsión de trabajadores se realizaba en casi toda la región, los corresponsales de los diarios

disidentes daban cuenta de estas prácticas que se sucedían permanentemente en otros países que no tenía legislación como Argentina.

La voz del destierro

Compañeros de la Protesta. La persecución innoblece, compañeros queridos, la fibra del rebelde mantiene su propia tensión, particularmente cuando, como el último caso mío, se usa la violencia extralimitada, violando el más sacrosanto de los derechos, como el domicilio privado. Mientras que con el mayor secreto se procedió a mi expulsión, sin que ningún diario burgués de la localidad al menos hubiera mentado el hecho. De Río de Janeiro me llega el diario Jornal do Brasil del que transcribo el siguiente telegrama: Buenos Aires 25, fue deportado para Montevideo el anarquista peligroso Alejandro Scopetani. Se afirma que ese individuo tentaba asesinar importante personaje político.

¿Qué Significa esto? En Buenos Aires no se da a la prensa la noticia ni aún como simple crónica y al Brasil llega un telegrama de semejante importancia. Es evidente que los corresponsales asalariados, están interesados en mantener la opinión pública bajo la creencia que los anarquistas son todos asesinos y malvados. (A. Scopetani. Montevideo, 14 de julio de 1904).

La Ley de Residencia en España

¡Infames! La indignación amenaza estallar mientras escribimos estas líneas. El tratado secreto internacional contra los extranjeros ha empezado a ponerse en práctica en la tierra de Torquemada.

El compañero Luis Rodríguez, profesor de la escuela laica del Centro Obrero de Casares, ha sido capturado arbitrariamente en dicho pueblo y conducido de paraje en paraje, a la cárcel de Málaga donde se esperaba fuera puesto en libertad; cual no sería la sorpresa de los compañeros a saber que el día 17 del pasado había sido embarcado a bordo del vapor Berenguer el grande.

Fragmento de la carta enviada por Luis Rodríguez al diario La Protesta en ocasión de su deportación a Montevideo

(...) Preso por orden del miserable Pantoja que desgobierna en la provincia de Málaga, el 27 del próximo pasado y conducido a Málaga, sin permitírseme llevar dinero ni ropa, por estar todo en el centro clausurado por este mencionado tipo, me tiene 15 días en la cárcel al término de los cuales me echan sobre la cubierta de un barco que ha de conducirme a Montevideo en clase de expulsado. Ante

hechos tan vandálicos como estos, solamente se puede pensar en la violencia, en la dinamita.

Estos gobernantes suicidas, son tan imbéciles y estúpidos, que ellos mismos se abren las fosas, en las cuales con poco trabajo los arrojaremos. Hoy no se puede hacer más que gritar: ¡Viva la anarquía! ¡Mueran los tiranos!...Pronto volveremos y...hasta otra. Luis Rodríguez Sarailé a bordo del vapor Berenger el grande. Cádiz junio de 1904.

Paraguay y la Ley de Residencia

El 28 de septiembre de 1905 el diario *La Protesta* publica «El caso Víctor Bejar». Se trata de una deportación de un anarquista paraguayo al que se le aplica la famosa ley argentina, pero sin ser sancionada en dicho país, lo cual incurre en un acto ilegal, y además muestra la crueldad del gobierno del país vecino para con sus congéneres. La nota en cuestión relata lo siguiente:

Víctor Bejar, este compañero deportado de la Asunción en las circunstancias que dimos a conocer en una crónica del Paraguay, se encuentra actualmente en territorio argentino según comunicaciones que recibimos ayer. Como hemos dicho, fue embarcado inopinadamente, en el vapor Las Mercedes y cuando ya éste zarpaba, se le manifestó que tenía pasaje tomado por el gobierno paraguayo hasta Montevideo. Bejar pidió que le dejaran recoger su equipaje, y le contestaron que ya estaba a bordo, lo que resultó luego una ruin mentira. Este compañero salió pues del país, únicamente con lo que llevaba puesto (LP, 28-9-1905).

Un diario de Asunción *La Tarde* se ocupó del compañero deportado, por ser el caso una infracción a las leyes del Paraguay. En resumen *La Tarde* dice:

El jefe de la policía de Asunción, cree continuar siendo agente de la policía argentina. Esta repercusión de la Ley de Residencia es bastante sistemática, siendo de advertir que la legislación paraguaya no consagra la deportación sino cuando ha sido dictada por sentencia judicial o bien bajo el estado de sitio.

Debemos aclarar que el trabajador Víctor Bejar fue detenido posteriormente en Argentina y deportado nuevamente, bajo la ley de residencia, a Paraguay donde cumplió una condena en una cárcel por agitar el orden público. Podríamos acá hacer una analogía con el Plan Cóndor, que detenía activistas políticos en la década del 70 y los llevaba clandestinamente a su lugar de origen.

El 30 de septiembre de 1905, el diario *El Censor* de Paraguay edita una columna de opinión refiriéndose al tema titulada «Crónicas del Paraguay ¿Ley de residencia?»,

para exponer su punto de vista y repudiar el accionar de su país ante un atropello de semejante características.

Admitimos que se tome, se copie todo lo bueno de la Argentina u otra parte, pero jamás lo malo. En este sentido, reprochamos enérgicamente la peregrina ocurrencia de nuestro jefe de policía, que pretende se implante entre nosotros la odiosa, cuando arbitraria ley de residencia; ley cuyo objeto es reprimir abusivamente toda manifestación obrera, y toda libertad de pensar.

Sus partidarios los zánganos sociales niegan a la ley de residencia su verdadero carácter, presentándola como preservativo eficaz contra los desórdenes públicos. ¡Cobarde mentira!

La ley de residencia, hemos dicho ante de ahora y volvemos a repetir: es un baldón ignominioso para la decantada cultura, civilización y democracia argentina. En este, como en muchos otros errores y absurdos, no tenemos por qué imitar al país vecino.

Si en Buenos Aires, Rosario, Santa Fe y otros puntos se les trata a los obreros sedientos de emancipación, peor que a negros africanos bajo el yugo brutal de sus soberanos, aquí en Paraguay no debe ni puede subsistir semejante práctica; la Constitución condena la tiranía y castiga con la muerte al tirano. Todos los habitantes del Paraguay gozamos del derecho de emitir nuestras ideas libremente, sin censura previa de ninguna naturaleza. Tal no acontece en la República Argentina. Allá se coarta ignominiosamente el pensamiento.

Basta aparecer uno como cabeza directriz de un movimiento obrero, o perorar en las plazas públicas, teatros y salones, para merecer sino la horca, o algo parecido. De donde resulta que las medidas arbitrarias, tiránicas de las autoridades son las que producen todos los males sociales y el encono de las víctimas de esos actos infames como cobardes. ¡Y decir que nuestra policía acaricia la ley de residencia! Que vengan...pero no les molesten sus consecuencias, después nuestros obreros hasta hoy pacíficos, se tornarán rebeldes y vengativos y entonces ¡iguay de sus opresores!! (El Censor de Asunción, 30-9-1905).

Nuevamente la ley de residencia es objeto de tratamiento en el editorial del diario anarquista, constituyéndose el medio gráfico en un complejo actor social, político y cultural. Así el periódico se convierte en el principal informador de la opinión pública. Destacamos unos párrafos del 4 de octubre de 1905.

Por el derecho ¡Contra la ley!

Entiendan los obreros que se habla de la deportación como de un freno para contener las huelgas. Quieren tenerlos encadenados por la amenaza a la dependencia económica que no dista mucho de la esclavitud. Para el trabajador dan a comprender, el único derecho es el salario, y aún está sujeto en sus

fluctuaciones a los antojos o conveniencias de los capitalistas. En cuando quieran pasarse, ah que arrojarlos a la otra banda. Sino son extranjeros, la policía fingirá creerlos tales, como sucedió con Albillini, un trabajador criollo deportado.

La ley de residencia vendrá a convertirse, ya lo es de hecho, simplemente en una facultad de desterrar concedida a los dictadorcitos Fraga y Rossi; como les está resultando que entre con los que más ánimo actúan en el movimiento gremial sobreabundan los nativos, aquella se hará extensiva también a aquellos [...].

Los anarquistas especulaban que su prensa debía establecer una red comunicacional alternativa a los medios hegemónicos y neutralizar así, el consumo pasivo de la información gubernamental en la opinión pública y especialmente entre los trabajadores.

Referencias

Argumedo, A. (2009). *Los silencios y las voces en América Latina. Notas sobre el pensamiento nacional y popular*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Pensamiento Nacional.

Feinmann, J. P (2008). *¿Qué es la filosofía?* Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Prometeo.